

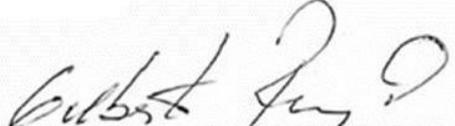
Proceso No. 2020-364

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada en el anterior escrito de transacción y reunidos los requisitos del 301 del C. G. del P., en concordancia con el art. 161 del C. G. del P, el juzgado Dispone:

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada del mandamiento de pago calendarado 29 de MARZO de 2016, en la fecha de presentación del escrito, esto es, 18 de abril de 2017.
- 2.- Déjese transcurrir los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 91 del Estatuto General del Proceso una vez se reanude el proceso.
- 3.- **DECRETAR** la suspensión del presente proceso, hasta el 31 de marzo del 2022 término que corre a partir de la notificación por estado del presente auto.
- 4.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 10 de diciembre del 2021, únicamente frente al comunicado enviado al BANCO DE OCCIDENTE con oficio No.061 del 20 de enero del 2022. Y con respecto a la media comunicada a la GENERAL MOTORS – COLMOTORES S.A. con el comunicado 080 del 202 de enero del 2022.
- 5.- Líbrense los oficios respectivos atendiendo la renuncia a los términos.
- 6.- Se le pone de presente a los memorialistas, que no existe ese monto de títulos, sino únicamente \$13.894.244,77

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.016 hoy 7 de marzo de 2022 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
